SEGUROS SURA S.A.
Cecilia Grierson 255 C1107CPE - C.A.B.A
Buenos Aires, Argentina Tel. + 54 11 4339-0000
segurossura.com.ar

ACCIDENTES PERSONALES

Constancia de Cobertura Nº 010025203839219

Por la presente hacemos constar que esta compañía tiene cubierto a ENZO ROBERTO ALEXIS MANSILLA bajo la póliza de seguro de Accidentes Personales con vigencia 05/07/2024 al 05/08/2024 por la suma de $10000 por persona con las siguientes coberturas:

MUERTE ACCIDENTAL $30000000 INVALIDEZ TOTAL Y/O PARCIAL PERMANENTE POR ACCIDEN $5000000 REEMBOLSO DE GASTOS POR ASISTENCIA MEDICO FARMACEU $800000 FRANQUICIA $100

Extensión y ámbito de cobertura: Laboral In Itinere - Argentina

La cobertura de la presente constancia se encuentra condicionada al cumplimiento de la cláusula de pago del premio.

Beneficiarios: Contratante

Cláusula de no repetición: Se deja expresa constancia que el asegurador renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES 30-52982680-6 sus respectivos funcionarios, empleados y/u obreros con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligado a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de ENZO ROBERTO ALEXIS MANSILLA alcanzados por la cobertura de la presente constancia, por aquellos accidentes surgidos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio y el lugar de trabajo.

Asegurados:

1200481 CARGA Y DESCARGA DE MERCADERIAS
ENZO ROBERTO ALEXIS MANSILLA - DNI 33.255.999 – 18/10/1986.

Se extiende la presente constancia en Buenos Aires, 05 de Julio de 2024 a efectos de ser presentado a quién corresponda. ADVERTENCIA AL ASEGURADO: El presente es un instrumento provisorio. Posee validez dentro de los quince (15) DIAS corridos, contados a partir de su fecha de emisión. SE DEJA CONSTANCIA QUE BAJO LA PRESENTE POLIZA SE BRINDARA COBERTURA SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIDAS POR LA LEY 19.587 DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PARA EL TIPO DE ACTIVIDAD REALIZADA POR LOS ASEGURADOS.LA FALTA DE CUMPLIMIENTO SERA CONSIDERADA NEGLIGENCIA POR PARTE DEL CONTRATANTE O DE LOS ASEGURADOS, DEJANDO NULA LA COBERTURA PROVISTA POR ESTA POLIZA.

Jorge Valencia
Gerente Técnico
Buenos Aires, 05 de Julio de 2024